



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2023-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 29 de setiembre del 2023

VISTOS:

Informe legal N° 160-2023-MDCC-ALE, Informe N° 162-2023/MDCc-OPPC-RMFCH, Informe N° 282-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C, Informe Técnico N° 08-2023-MDCC-UF/MACH, Informe N° 275-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C, Carta N° 007-2023-SMG-CONSULTOR, demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que supletoriamente el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 41 respecto a los requisitos para convocar. (...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que en forma supletoria el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el expediente técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, en forma supletoria la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe legal N° 160-2023-MDCC-ALE firmado por Abg. John Abel Chávez Nina en su calidad de asesor legal externo de la municipalidad distrital de Ccapi, concluye que corresponde la aprobación del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco”, cuyos componentes son intangibles; en tal sentido se deberá dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control, a mérito del contenido del Informe N° 162-2023/MDCc-OPPC-RMFCH, Informe N° 282-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C, Informe Técnico N° 08-2023-MDCC-UF/MACH y sus antecedentes. Así mismo indica que, en caso de existir omisiones o deficiencias, la responsabilidad recaerá en el proyectista y evaluador del expediente técnico en mención, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

Que, mediante Informe N° 162-2023/MDCc-OPPC-RMFCH firmado por CPC Rocío Mercedes Figueroa Choque Jefe de planificación, presupuesto y contabilidad de la municipalidad distrital de Ccapi, concluye que, del análisis y evaluación, es procedente la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 2'869,668.94 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 94/100 soles), el mismo que será asignado a medida que se cuente con mayores ingresos o saldo de balance;

Que, mediante Informe N° 282-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C suscrito por Lic. Vladimir Conza Pezo (e)Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco” con CUI N° 2602856, cuyos componentes son intangibles, así mismo la sub gerencia en mención otorga opinión favorable al citado expediente técnico que contiene el análisis sustentatorio. A mayor abundamiento se tiene el Informe Técnico con un presupuesto total que asciende a S/ 2'869,668.94 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, con el siguiente resumen:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

COSTO DIRECTO	: S/ 2'147,356.85
GASTOS GENERALES	: S/ 449,853.43
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/ 230,068.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/ 25,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	: S/ 17,390.67
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	: S/ 2'869,668.94

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2023-MDCC-UF/MACH firmado por Econ. Mariano Asunción Castellanos Humpire Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien emite el Informe de consistencia técnica del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 2602856, y concluye que se verifica que en el proyecto de inversión no se ha modificado: Objetivo del proyecto, ubicación geográfica, dimensionamiento del PI. En tal sentido aprueba la consistencia técnica del proyecto entre el estudio definitivo y ficha técnica simplificada declarado viable de acuerdo a las normas y lineamientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones [invierte.pe](http://www.invierte.pe) para su posterior emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico y registro en la fase de ejecución Formato N° 08-A parte B, a mayor abundamiento se tiene el Informe N° 275-2023-VCP-(e)SGDSSM-MDCc/P-C suscrito por Lic. Vladimir Conza Pezo (e) Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccapi;

Que, mediante Carta N° 007-2023-SMG-CONSULTOR firmado por Sr. Saul Merma Gonzales, consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", hace la entrega a la municipalidad distrital de Ccapi, del expediente técnico en mención;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 2602856, cuyos componentes son intangibles, con un monto de inversión que asciende a S/ 2'869,668.94 (Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 94/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, cuyo íntegro del expediente técnico forma parte integrante del presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	: S/ 2'147,356.85
GASTOS GENERALES	: S/ 449,853.43
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/ 230,068.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	: S/ 25,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	: S/ 17,390.67
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	: S/ 2'869,668.94

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas, la responsabilidad recaerá en el proyectista y evaluador del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en promoción cultural, social y prácticas deportivas para niños, adolescentes y organizaciones sociales en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco" con CUI N° 2602856, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccapi, realice acciones en coordinación con las unidades orgánicas competentes, así como con los beneficiarios, a fin de que adopten las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y demás áreas correspondientes, para su conocimiento, implementación de acciones que sean de su competencia y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ccapi, oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.C.
-Alcaldía
-Planificación, Ppto y
-Contabilidad
-SGDSSM
-UF
-Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPÍ
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO

Arg. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

